

**CONTRATO DE SUMINISTRO N°.009
ABRIL 24 DE 2026**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CELIA.

CONTRATISTA: HECTOR FABIO CARDONA DAVILA.

OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA CELIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$24.798.100,00).

PLAZO: DIEZ (10) DÍAS, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos a saber **CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO**, mayor de edad, vecino de La Celia Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía N°**18.603.654** expedida en La Celia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LACELIA RISARALDA**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal, según Acta de Posesión 01 de Diciembre 31 de 2023 de la Notaría Única del Círculo de La Celia, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo 013 del 27 de noviembre de 2025, por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, de otra, **HECTOR FABIO CARDONA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía 10.013.928 expedida en Pereira, Risaralda, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** Se ha celebrado un contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA CELIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

SEGUNDA-OBLIGACIONES: A) El Contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** a suministrar los elementos según las siguientes especificaciones técnicas por los valores de la propuesta económica la cual hace parte integral del presente contrato:

CODIGO	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
39111504	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO MULTIPUNTO 50W RANGO 5000-5500K CON FOTOCELDA. GRADO DE PROTECCION IP: 66. GRADO DE RESISTENCIA AL IMPACTOO	unidad	60	\$ 296.000	\$17.760.000



	IK:08 O SUPERIOR EFICIENCIA LUMINICA 130 lm/W, FACTOR DE POTENCIA 0.9				
39111507	BRAZO LUMINARIA 1 ½ X 1,50 M GE 140 MM	Unidad	60	\$90.000	\$5.400.00
26121700	CONECTOR PIRING	Unidad	40	\$20.100	\$804.000
39121415	CONECTOR ROJO- AMARILLO X 100	Paquete	1	\$190.000	\$190.000
26121524	CHIPA DE CABLE N°14 X100 MTS (PARA ALUMBRADO PUBLICO)	Rollo	1	\$292.000	\$292.000
31201502	CINTA AISLANTE NARANJA GRANDE	Unidad	3	\$11.600	\$34.800
31201502	CINTA AISLANTE BLANCA GRANDE	Unidad	3	\$11.600	\$34.800
31201502	CINTA AISLANTE VERDE GRANDE	Unidad	3	\$11.600	\$34.800
31201502	CINTA AISLANTE AMARILLA GRANDE	Unidad	3	\$12.100	\$36.300
31201518	CINTA BANDY ROLLO 5/8 X 10 METROS	Unidad	2	\$63.100	\$126.200
39131607	HEVILLAS 5/8	Unidad	71	\$1.200	\$85.200
VALOR TOTAL. IVA INCLUIDO				\$24.798.100	

- 1. Contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a desarrollar las siguientes actividades:**
1. Suministrar material de excelente calidad.
 2. Mantener comunicación con la entidad a través de la Supervisora del Contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
 3. Garantizar que se entreguen las cantidades con las especificaciones convenidas y que estas satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante.
 4. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
 5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique la supervisora del contrato.
 6. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
 7. Suministrar la información que solicite la supervisora para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
 8. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
 9. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos, los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato y demás retenciones de ley.
- B. A su vez EL MUNICIPIO se obliga a:**
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la minuta del contrato, en oportunidad y forma estipulada.
 3. suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
 4. Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte.
 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley.



PARAGRAFO: El contratista con la firma del presente contrato autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones consignadas en este contrato se dé por terminado dicho contrato sin que previo aviso y sin el pago de indemnización alguna.

TERCERA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será de diez (10) días, sin que exceda el 31 de diciembre del dos mil veintiséis (2026), dicho término se contará a partir de la fecha del acta de inicio, firmada entre el supervisor y el CONTRATISTA.

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS (\$24.798.100,00)** IVA incluido.

QUINTA-APROPIACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal según disponibilidad N°00197 del 13 de marzo de dos mil veintiséis (2026), del siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.01.003 "Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo", según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA-FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO: La Entidad pagará al contratista el valor con las especificaciones dispuestas en el contrato así: Un (01) pago único. El pago deberá ser soportados con previo informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación por parte del contratista del pago de seguridad social integral.

SEPTIMA-GARANTIAS Los riesgos que se pueden presentar en el presente proceso contractual tienen que ver con la mala calidad del suministro, para tal efecto se estima que es necesario constituir garantías que amparen estos riesgos.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el contrato, constituirá garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: La calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un término igual al del contrato y un año más; las cuales deben constituir en pólizas de seguros adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.

OCTAVA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total.



NOVENA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA-CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DECIMA PRIMERA-INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISION: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de La Celia, quien actúa como supervisor y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 2) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción del suministro para su respectivo pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato; 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá informar inmediatamente al alcalde Municipio de La Celia para efectos de que se apliquen las sanciones de ley.

DECIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO: para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan en el Sistema de Información General de Empleados Públicos (SIGEP) además de 1- Certificado de análisis de conveniencia y



oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Propuestas presentadas por el contratista. 4-Invitación al Control Social. 5- Certificado de antecedentes Disciplinarios. 6- Certificado de antecedentes Fiscales. 7- Certificado de antecedentes de Policía 8- Certificado de medidas correctivas. 9- Redam.

DECIMA SEXTA-IMPUESTOS: EI CONTRATISTA, pagará todos los impuestos tasas y contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

5

DECIMA SÉPTIMA-VEEDURIAS CIUDADANAS El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD: El contratista deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o contra el MUNICIPIO por acciones u omisiones en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA-RELACION DE TRABAJO: Por ser este contrato de suministro de bienes, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación laboral o de trabajo.

VIGESIMA-DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es: calle 21 N 3-76, Pereira Tel. 3148194050 correo electrónico fullrecargaspereira@hotmail.com y la del CONTRATANTE es la carrera 3 N°. 3-16 de La Celia Risaralda.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGESIMASEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales y complementarias en especial las contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

VIGESIMA TERCERA- LEGALIZACION: El presente contrato quedará legalizado con: **a)** Firma de las partes en la plataforma Secop II; **b)** Certificado de Disponibilidad; **c)** Constitución de las garantías señaladas; **d)** Aprobación de las Garantías; **e)** Registro Presupuestal; **f)** Pago de impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de SUMISTRO, suscrito en la página del SECOP II.



Para constancia se firma en La Celia Risaralda a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Lizeth Angel

Revisó: Eduardo Ramírez Martínez
Asesor Jurídico.